



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

### N° 329 -2019-GR -JUNIN/GR

Huancayo, 13 JUN. 2019

#### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN



VISTO:

El Memorandum N° 282-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 13 de junio del 2019.

CONSIDERANDO:



Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el artículo VI del Título Preliminar de la precitada Ley establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.



Así mismo, establece que los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta el Ministerio de Salud;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 27867, menciona que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Regional de Salud Junín de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 220-GRJ/CR de fecha 01 de diciembre del 2015, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín y que por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional de Junín, ejerce autoridad de salud en la Región Junín;

SG - GRJ	
DOC. N°	3416229
EXP N°	2328145



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Que, el proceso de Inversión Pública y en particular la inversión en establecimientos de salud, es el reflejo de una perspectiva amplia en la cual intervienen múltiples actores, por ello resulta necesario centrarse en el objetivo principal que es la de brindar atención de salud de calidad, oportuna y equitativa a la población en general;



Que, ante la gran demanda insatisfecha de atención de salud se evidenció la necesidad de contar con un establecimiento de salud moderno en el Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, esta situación incitó a las autoridades de nuestra Región Junín, a realizar las gestiones oportunas y necesarias para la construcción Implementación y funcionamiento del Centro de Salud Mazamari, Categoría I - 4, para atención exclusiva de la población de la zona;



Que, la puesta en funcionamiento de un establecimiento de salud tiene un rol fundamental en el Plan Nacional de Inversiones de Salud, la cual genera un profundo e histórico cambio en la infraestructura sanitaria, equipamiento clínico y recursos humanos en la Red de Salud Pública, la cual permitirá mejorar la calidad y oportunidad en la atención de nuestro sistema de salud, pues trata de llevar a cabo una serie de procesos con el único objetivo de implementar una nueva generación de establecimientos de salud que cambiarán decididamente la salud pública del país, la misma que contara con nuevos estándares de calidad, que incluyen eficiencia en la atención, equipamiento, espacios amigables para humanizar el trato, construcciones modernas, con pertinencia cultural, entre otras características que materializan el derecho a una salud digna y de calidad, que acerca la salud a las personas y la convierte en un derecho;



Que, el proceso de iniciar operaciones en una nueva dependencia de salud, es de alta relevancia en el ámbito sanitario; pues el impacto que produce en el ámbito local y regional, las expectativas de los/as usuarios/as internos/as y externos/as del sector, la cual afecta directamente el proceso y determinan su éxito. Con el trabajo realizado y las evaluaciones posteriores a la finalización del proyecto, se ha ratificado la importancia de implementar la Puesta en Marcha del Establecimiento de Salud Mazamari, determinando los procesos que implican la organización de los recursos, con el objetivo de realizar una apertura del referido establecimiento sanitario de forma segura y responsable, de tal modo que se asegure la implementación clínica-administrativa y permita estandarizar el trabajo en ese establecimiento de salud;



Que, resulta menester referir que la herramienta principal para alcanzar el objetivo es la articulación de los recursos, manteniendo el trabajo multidisciplinario, coordinado y colaborativo en pos del logro del objetivo. En tal sentido, es de referir que el objetivo principal de poner en operación y funcionamiento del Establecimiento de Salud Mazamari, es la de lograr el inicio de actividades con eficiencia y eficacia, dentro de los procesos normativos y reglamentarios que corresponden, teniendo como premisa la de brindar salud con seguridad y calidad para los usuarios/as que concurran a la misma,



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



delegando esta labor a funcionarios y Directivos de la Dirección Regional de Salud Junín;

Que, mediante documento adjunto se informa sobre el estado situacional de la obra relacionada al Establecimiento de Salud Mazamari, Categoría I - 4, ubicado en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo y departamento de Junín;

Que, sobre la base de lo señalado resulta imperioso conformar un Grupo de Trabajo que se encargue de la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento de salud, con la finalidad de satisfacer el servicio de salud de la población que vive en dicha jurisdicción;



Que, en tal sentido, estando inmersos dentro de la Política de modernización del Estado y en la búsqueda de la efectividad, eficiencia y economía de sus operaciones, en el marco de una adecuada estructura de lograr la probidad administrativa y con la finalidad de afirmar la Puesta en Operación y Funcionamiento del Establecimiento de Salud Mazamari, Categoría I - 4, resulta imperioso conformar la Comisión de Puesta en Operación y Funcionamiento del referido establecimiento de salud, designando a sus miembros integrantes ;



Contando con la visaciones de Gerencia General Regional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración y Finanzas y Sub Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de la facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN DE PUESTA EN OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MAZAMARI, CATEGORÍA I – 4,** Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, la misma que estará integrada por los profesionales siguientes:



PRESIDENTE	DR. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS - VICE GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SECRETARIO	DR. HENRY OLIVERA CHANGRA - DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRESA JUNIN
MIEMBRO	DR. JHON HENRY VALENTIN BEJARANO - UNIDAD DE MEDICINA
MIEMBRO	DR. SALVADOR REYES FILADELFIO - UNIDAD DE CIRUGÍA
MIEMBRO	Q.F. MILAGROS PAOLA ROMÁN BALDEON - UNIDAD DE FARMACIA
MIEMBRO	ABOG. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS - UNIDAD RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



MIEMBRO	ING. JAVIER ROLANDO SALAS PALACIOS - UNIDAD DE INFORMÁTICA
MIEMBRO	CPC. DESIDERIA LUNA YAURICASA - UNIDAD DE FINANZAS
MIEMBRO	SR. RICHARD LAUREANO MOLINA - UNIDAD DE TECNOLOGÍAS Y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
MIEMBRO	ECON. ENRIQUE PORRAS ORELLANA - UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
MIEMBRO	ABOG. SILVIA CARMEN TICSE HUAMAN - UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
MIEMBRO	CPC. MARUJA PAMELA ANCCASI CANCHAPOMA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MIEMBRO	LIC. MIGUEL ÁNGEL PAREDES ROMERO - UNIDAD DE PATRIMONIO
MIEMBRO	OBST. SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA - UNIDAD DE CONTROL DEL CÁNCER



**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que la Comisión conformada en el artículo precedente, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con sus responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse en lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, debiendo observar en cuanto fuera aplicable la Resolución de Contraloría N° 320-206-CG, normas de control interno; la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, Ley de Presupuesto, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás dispositivos que regulan sobre la materia; así como sus normas modificatorias y sustitutorias; bajo responsabilidad personal de cada integrante.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a los profesionales mencionados en el artículo primero, Oficina de Control Interno, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Administración, Gobierno Regional de Junín y demás órganos pertinentes que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Dr. VLADIMIR ROY CERRON ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

03 JUL 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL